



CONCÓN, 28 NOV 2018

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 2 7 5 5 /

VISTOS:

- a. El Decreto Alcaldicio N° 2444 de fecha 31 de octubre del 2018 que autorizó el Proceso Licitatorio a través de Mercado Público del "ARRENDAMIENTO DE LA CONCESION MARITIMA DEL BALNEARIO PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON", aprobó el expediente técnico y designó sujetos pasivos a los miembros de la Comisión de Evaluación.
- b. La Ficha de Licitación Pública modificada del portal www.mercadopublico.cl ID N°2597-60-LE18
- c. Acta de Apertura electrónica de la licitación ID N°2597-60-LE18 que consigno la participación de 4 oferentes, quienes resultan con sus ofertas rechazadas por incumplimiento de Bases Administrativas y ficha de licitación.
- d. La Ley N°18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios actualizada.
- e. El Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- f. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo prescrito en su artículo 8, en relación a la naturaleza de la presente licitación.
- g. D.F.L. N° 340 de 1960, Ley sobre Concesiones Marítimas.
- h. D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N° 2, de 2005.
- i. Decreto Supremo N° 641, de 2013, por medio del cual se otorga la primera renovación con modificación de Concesión Marítima Mayor, sobre un sector de terreno de playa, playa y uso de mejora fiscal, en la comuna de Concón a la I. Municipalidad de Concón.
- j. Decreto Supremo N° 516, de fecha 22 de diciembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Municipio y modifica el Decreto Supremo N° 641, de 2013.
- k. Demás disposiciones sectoriales aplicables al objeto de la presente licitación.
- l. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- a. Que los oferentes que participaron en la licitación pública ID N°2597-60-LE18 presentaron ofertas inadmisibles de acuerdo a lo presentado en el siguiente cuadro;

OFERENTE	RUT	Rechazo
Flavia Pendola Escarate	[REDACTED]	No presenta Anexo N°2 de acuerdo a las BAG en el punto 12.1, letra d.
Fabrizio Cariaga	[REDACTED]	No presenta Anexo N°2 de acuerdo a las BAG en el punto 12.1, letra d
Sindicato de Trabajadores independientes	65.163.079-7	No asistió a la visita a terreno de carácter obligatorio de acuerdo a la Ficha ID N°2597-60-LE18



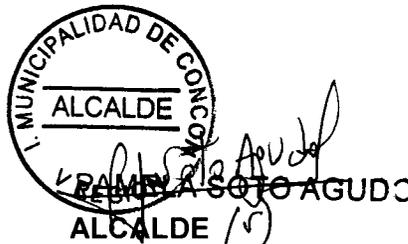
		publicada en el portal
Mario Sifri Abumohor		No asistió a la visita a terreno de carácter obligatorio de acuerdo a la Ficha ID N°2597-60-LE18 publicada en el portal

DECRETO

- RECHACENSE** las ofertas presentadas en el portal www.mercadopublico.cl ID N°2597-60-LE18, correspondientes a los oferentes que participaron en la licitación pública, Sr. Fabrizio Cariaga Rut. [REDACTED] Sra. Flavia Pendola Escarate [REDACTED] Sr. Mario Sifri Abumohor Rut. [REDACTED] Sres. Sindicato de Trabajadores de independiente del balneario 65.163.079-7 por resultar inadmisibles.
- DECLARESE** desierta la Propuesta Publica "ARRENDAMIENTO DE LA CONCESION MARITIMA DEL BALNEARIO PLAYA AMARILLA" ID N°2597-60-LE18.
- APRUEBESE** el expediente que conforma las Bases de Licitación del proyecto "ARRENDAMIENTO DE LA CONCESION MARITIMA DEL BALNEARIO PLAYA AMARILLA" elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación con la finalidad de emprender un segundo proceso de licitación.
- AUTORICESE** la realización de un segundo llamado de Propuesta Pública del proyecto "ARRENDAMIENTO DE LA CONCESION MARITIMA DEL BALNEARIO PLAYA AMARILLA"
- DESIGNESE** sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los Sres. Directores de Secplac Soledad Rubio Gadaleta, Asesoría Jurídica Patricio Anders Torres, Control Eugenio San Román Courbis, Director de Seguridad Pública Pablo Rojas, Dirección de Administración y Finanzas Evelyn Arias o quienes los subroguen, para la presente Propuesta pública denominada "ARRENDAMIENTO DE LA CONCESION MARITIMA DEL BALNEARIO PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON" " formadas en el marco de la ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las comisiones, de acuerdo a lo establecido en la ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
- CUMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 5 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la ley N°20.730, en lo que concierne a sus funciones.
- PUBLÍQUESE** a través del Portal www.mercadopublico.cl
- DISTRIBUYASE** por Secretaría Municipal copia el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

ANOTESE COMUNIQUESE ARCHIVESE


 I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 PATRICIO ANDERS TORRES
 SECRETARIO MUNICIPAL


 I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
 ALCALDE
 RAMONA SOTO AGUDO
 ALCALDE

SRG/SRG/srg

- Secretaría Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Control.
- Secplac. N°225
- Carpeta

MUNICIPALIDAD DE CONCON
 DEPTO. DE CONTROL
 28 NOV 2018
 RECIBIDO HORA: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado